

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas GS Definición Sociedad Anónima de Capital Variable, Shen Planeaciones, Sociedad Civil, KRW Servicios y Consultoría Sociedad Civil y Concepto W de México, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2432/2023, promovido por Álvaro Roldán Marín, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a 04 de enero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**José Jonathan Santiago Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 547077)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 531/2023, promovido por German Atzin Figueroa Velo o German Atzin Figueroa Melo, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Leonel Méndez Trinidad y Krolina Internacional, sociedad anónima de capital variable, representada por Juan Manuel Villanueva Álvarez a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

R E S P E T U O S A M E N T E.

Ciudad de México, veintiuno de diciembre dos mil veintitrés.  
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**José Elias Pacheco Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 547078)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Directo 551/2023**  
**EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C. 551/2023, promovido por JOSÉ ARTURO TORRENTERA VÁZQUEZ, contra actos de la PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada MARÍA DOLORES LARRAURI SÁNCHEZ, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**

Rúbrica.

**(R.- 547079)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 655/2023, promovido por Saúl Roberto Morales González o Eleazar Rodríguez Sánchez, contra actos de la jueza Penal Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Alberto Samman Said y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Fabiola Perales Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 547195)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 401/2023

Quejoso: ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ

Tercero interesado: **LUIS EDUARDO SALVADOR ÁLVAREZ CAMARILLO**

Se hace de su conocimiento que **Alfredo Margarito Sánchez**, promovió amparo directo contra la resolución de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca 87/2023** por el **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley

de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **LUIS EDUARDO SALVADOR ÁLVAREZ CAMARILLO**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de enero de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.**

Rúbrica.

(R.- 547072)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **548/2023-IV**, promovido por **David del Águila Martínez, Ricardo González Pérez y Carlos Abad Matus**, por conducto de sus defensores particulares Miguel Ángel Pasos Mejía y Raimundo Aguiñica Garciano, contra actos del licenciado Alejandro Cruz Sevilla, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Diez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Francisco Javier Ledezma**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 05 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Alberto Becerril Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 547327)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Juárez, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Blanca Eugenia Becerra Solano.

“En los autos del Juicio de Amparo 614/2022-XI, promovido por el quejoso Tirso Rangel Sánchez, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte, Unidad Tlalnepantla, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria.

**Licenciada Ivett Bobadilla Hernández**

Rúbrica.

(R.- 547390)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 578/2023  
Secretaría IV  
EDICTO

TERCERO INTERESADO  
FILIBERTO SANTIAGO IRIARTE

Juicio amparo 578/2023, Quejoso: Rodolfo Robledo Rubio. Autoridad responsable: Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 6 Sin Detenido de la Coordinación Territorial Cuauhtémoc Uno, de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado: La omisión de determinar la averiguación previa FCH/CUH5/T2/00381/14-02, conforme a la petición realizada mediante escrito de quince de junio pasado, en la que se solicitó se ejerciera acción penal y se remitiera esa indagatoria y sus anexos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México. El treinta de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Filiberto Santiago Iriarte; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.  
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Juez de Distrito  
**Julio Veredín Sena Velázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 547398)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 665/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 665/2023, promovido por Autofinanciamiento Total, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

“...se orde na emplazar p or me dio de **edictos** a la parte tercera int eresada **Yeni Carlo ta Ch ávez Chavarría, a costa de la parte quejosa**, mismos que deberán **publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”**...

... en los edictos que s e el aboren p ara emplazar a la parte tercer a i nteresada **Yeni Carlo ta Ch ávez Chavarría**, há gasele saber que deberá acudir al juicio en **un plazo de treinta días contados a partir de l siguiente a la ú ltima publicación, u na vez h echo lo anterior o transcurrido ese p lazo, contará con el término de quince días para formu lar alegatos o presentar amparo adhesivo, ante est e Tribunal Colegiado, lo a nterior c on funda mento en los a rtículos 3 15 de l Códig o Fe deral de Proc edimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.**”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 547420)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SILVIA LUGO CRESPO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 770/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 770/2023, promovido por SOFÍA CRESPO MORA, por derecho propio; Autoridades responsables: JUEZ Y ACTUARIO DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: la parte quejosa reclama todas y cada

una de las actuaciones, acuerdos, y resoluciones definitivas en el principal así como en los incidentes que existan en el mismo, a partir del 06 de noviembre del año 2018, HASTA SU CONCLUSIÓN o ultima foja del expediente 705/1998, expediente radicado en este mismo juzgado. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada SILVIA LUGO CRESPO, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ximena Betzabe López Dávila.**

Rúbrica.

(R.- 547193)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**Juicio de Amparo 1354/2023**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1354/2023, promovido por Eloy Alejandro Díaz Hernández y otros, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; se ordenó emplazar por edictos a Heidi Moreno Sánchez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Ernesto Argüello Melgar.**

Rúbrica.

(R.- 547431)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 252/2023, promovido por Luis Segura Núñez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 417/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de mayo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 135/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Karla Ivonne Alvarado Mejía y Laura Elizeth Lizardi González, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos.

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**

Rúbrica.

(R.- 547434)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 29/2023, promovido por Moisés Carmona Sandoval y José Ramón Reyes González, contra el acto que reclamaron al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de julio de dos mil veintidós, en el toca penal 361/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de seis de mayo de dos mil veintidós por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, en la causa penal 20/2020, instruida por el hecho delictuoso de *robo con modificaciones agravantes de cometerse con violencia física y moral sobre personas y haber recaído en un vehículo o automotor y mercancía transportada a bordo de aquel*, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Venustiano Sosa Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos.

**Licenciado Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**

Rúbrica.

(R.- 547451)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Eva Cortés Gómez**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rogelio Cortés Reyna, que en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Eva Cortés Gómez, registrada con el número de juicio de amparo 381/2022, en el que señaló como actos reclamados: La sentencia interlocutoria de once de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el expediente 1072/1976, relativo al juicio intestamentario a bienes de José Lorenzo Cortés Díaz y Apolonia Bacilla, promovido por Macaria Genoveva Cortés Díaz, en el recurso de revocación promovido en contra del auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós. Se le hace de su conocimiento el der echo que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro...”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**César Félix Chaidez**

Rúbrica.

(R.- 547734)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1207/2023-I**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: Karla Beatriz Rodríguez González y Temoc Navarro Reyes.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1207/2023, promovido por Juan Alberto Luevano Hernández, por propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en los autos de doce y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, dictados en el expediente 657/2018, mediante los cuales se niega poner a disposición del Juez Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, un remanente numerario, a fin de que con dicho se pague el adeudo garantizado con el embargo inscrito a favor del quejoso en el registro público de la propiedad. Además, toda vez que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo,

se ordena publicar el presente edicto, el cual será a costa del Consejo de la Judicatura Federal. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 02 de enero de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**José de Jesús Madrigal Rentería.**

Rúbrica.

(R.- 547439)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número 106/2023, promovido por Óscar Ruíz Martínez, contra los actos que reclama del Director de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se emplaza a juicio a Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de enero de 2024

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Gustavo Adolfo Pulido Peña.**

Rúbrica.

(R.- 547775)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

En cumplimiento al proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictados en el juicio de amparo indirecto 887/2023, promovido por Carlos Alberto Aguilar Hernández, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Adilu Penilla Franco y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Alma Angélica Conde Chávez**

Rúbrica.

(R.- 547778)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Laboral 662/2023

En el amparo directo laboral 662/2023, promovido por Alma Macias Chavarin, apoderada legal de Antonio Contreras Sánchez, contra la sentencia dictada por el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el juicio laboral 1178/2022, se tuvo como terceros interesados a Comercializadora Pitbos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comercializadora Jirem, Sociedad Anónima de Capital Variable y a quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo "Taquería los Parados", de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Perla Cristina Sánchez Escorcia.**

Rúbrica.

(R.- 547779)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Norma Araceli Araiza Saines, en el juicio de amparo número 872/2023, promovido por Guadalupe Alzate Medina, también conocido como José Guadalupe Alzate Medina, contra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Norma Araceli Araiza Saínes, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con veintitrés minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia.

Atentamente

Ensenada, B.C., 28 de diciembre de 2023  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Rubén Reynoso Barbosa.**

Rúbrica.

(R.- 547831)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado**  
**en Materias Penal y del Trabajo**  
**del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Osman Antonio Medina Montoya, José Antonio Rodríguez Ordoñez, Melvin Adilio Armijo, Sixto Gabriel Macedo Caballero y Yesenia del Carmen Vázquez.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Jorge Alberto Echavarría Ledezma, la cual se radicó con el número **733/2018**, contra la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal **71/2016** por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2023.  
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo  
del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 547440)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza  
Juicio de Amparo Directo 677/2023  
EDICTO.

**Tercero interesado: Ramzi Manzo Naser.**

En el juicio de amparo directo civil 677/2023, promovido por la **quejosa Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad**, por conducto de su Administradora María de la Luz López Ruano, en contra de la resolución de 31 de mayo de 2023, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, de esta ciudad, en el toca civil 57/2023 con motivo del recurso de apelación interpuesto por la propio quejosa, en contra de la sentencia definitiva de 11 de febrero de 2020, emitida por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, en el expediente 743/2017 relativo al juicio de tercería excluyente de dominio promovido por la referida quejosa, en contra de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y/o Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Ramzi Manzo Naser, se le ha señalado como tercero interesado en este juicio de amparo directo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita.

Queda a disposición del mencionado tercero interesado Ramzi Manzo Naser, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple, cotejada y sellada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente.  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2023.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.**  
Rúbrica.

(R.- 547075)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: **VERÓNICA LICEO PÉREZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **277/2023**, promovido por **Estrella Denisse Pérez Ambriz**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en la falta de emplazamiento, así como las actuaciones practicadas en el juicio ordinario civil sobre Acción Plenaria de Posesión 588/2021 de su índice, así como la desposesión del bien inmueble señalado. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercera interesada a Verónica Liceo Pérez, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de septiembre de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercera interesada concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 547735)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

SUSANA VERDÍN LERMA CAUSAHABIENTE DE MATÍAS VILLEGAS LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **395/2022**, promovido por el Ejido Ojo de Agua, municipio de Rodeo, Durango, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete en esta ciudad, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.

**Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 547876)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**- EDICTO -**

TERCERA INTERESADA ELENA LIZBETH RIVERA ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1415/2022**, promovido por el quejoso JONATHAN RAMÍREZ QUIJADA, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Cajeme, Sonora con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **1415/2022** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del escrito de ampliación de la misma, auto admisorio de **doce de diciembre de dos mil veintidós** y el de ampliación de **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Roberto Mendoza Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 547780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO.**

Que en el juicio de amparo 1278/2023-VI, promovido por Adolfo Cosme Solís Solís y Martha Lilia Jonapa Hernández, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercera interesada Sara Elena Cancino Guillen y Hernán Poumian Cansino, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercera interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

**Lic. Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.**

Rúbrica.

(R.- 547781)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Décimo de Distrito  
Chilpancingo, Gro.  
EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 1598/2022, promovido por Andrés Brito Guadarrama, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a E.G.G., de identidad reservada, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesada dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1598/2022, promovido por Andrés Brito Guadarrama, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., enero 23, de 2024.  
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.**  
Rúbrica.

(R.- 547803)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”  
EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
JUICIO DE AMPARO 632/2023.  
EMPLAZAMIENTO A RAQUEL GALVÁN ORTEGA.**

En el juicio de amparo **632/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Daniel Aquino Moncada**, por derecho propio, contra actos **del titular y del actuario, ambos del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la falta de emplazamiento y por ende, todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 780/2021, de la estadística del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Raquel Galván Ortega**, ya que por auto de doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.  
Ciudad de México, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Víctor Manuel Ugalde Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 547813)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** BORIS FERNANDO NÚÑEZ AYAVIRI.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 557/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **557/2023**, promovido por Arturo Eduardo Robles Cruz, Zefeyra Yadira Gómez Bautista, Alba Yael y Alain, **ambos de apellidos** Robles Gómez, por propio derecho; Autoridades responsables: **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: reclama la resolución de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés emitida en el toca de apelación 242/2015/13 por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que resolvió confirmar el auto de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, deducido del juicio ordinario civil 1146/2012, del índice del Juez Cuadragésimo Civil de la Ciudad de México, en el que determinó que para realizar el cobro de la cantidad adeudada, la actora (aquí quejosa) debía realizarlo a través del incidente de liquidación correspondiente, toda vez que el pago de la condena se realizaría en partes proporcionales por cada codemandado.. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado BORIS FERNANDO NÚÑEZ AYAVIRI, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ximena Betzabe López Dávila.**

Rúbrica.

(R.- 547081)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**TERCEROS INTERESADOS: CARLOS ALFREDO VALDEZ HERRERA, POR DERECHO PROPIO Y COMO DIRECTOR GENERAL DE GRUPO COVASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **678/2023-III**, promovido por **Jorge Avalos Paredes**, como apoderado legal de **HD Latinoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada **Magdalena Pichardo Andrade**, se ha ordenado en proveído de **quince de enero de dos mil veinticuatro**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia

simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de enero de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Pedro Lopez Martinez.**

Rúbrica.

(R.- 547868)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**

**EDICTO**

Emplazamiento al tercero Interesado: Juan Colin Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 178/2021-C4, promovido por Margarita Herrera de la Cruz, contra actos del Juez y actuario, ambos adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, en el cual reclaman:

“...a). LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO. La suscrita quejosa no fui emplazada al juicio 1277/2018, lo que me ocasionó el desconocimiento total del mismo, en pocas palabras no he sido llamada, oída y vencida en el juicio principal, dejándome sin defensa en los términos de la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 114, fracción V, de la Ley de amparo; por lo que, la suscrita por medio de esta vía tengo la posibilidad de aportar ante Usted C. Juez, en la audiencia constitucional, las pruebas necesarias para demostrar la falta de emplazamiento. b). Como consecuencia TODO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1277/2018 promovido por Daniel Padilla Domínguez (autos, acuerdos y resoluciones que sean estas interlocutorias o definitiva; las que, por desconocer fecha de emisión y contenido, por ahora solo las enuncio de manera general, sin perjuicio de ampliar la demanda una vez que se de vista con el informe justificado). c). SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 1277/2018, radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil en el Estado de Baja d). LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR.”

Se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Colin Ramírez por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 06 de noviembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.

**Bernadette Ballesteros Sesma.**

Rúbrica.

(R.- 547782)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
Mesa  
J.A. 1299/2022  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA:** UDRA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CLIMATIZACIÓN ESPECIALIZACIÓN DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**TERCERO INTERESADA:** EDIFICACIONES 3 RIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE**

En los autos del juicio de amparo 1299/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por UDRA México, sociedad anónima de capital variable y Climatización Especialización del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Jefe de División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Edificaciones 3 Rios, Sociedad Anónima de Capital Variable al haberse agotado los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y de que comparezca al mismo, si a su interés legal conviene, dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación. Lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo o de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de dicho órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Para tal efecto, se transcribe lo que interesa:

En el auto admisorio de quince de marzo dos mil veintitrés:

**"Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés.**

...

**ADMISIÓN DE DEMANDA**

*Con fundamento en los artículos 1º, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo se admite a trámite la demanda de amparo promovida por Udra México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Climatización Especializada del Noroeste Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclaman del Jefe de División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad."*

En proveído de doce de junio de dos mil veintitrés se indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, asiste el carácter de tercero interesado a Edificaciones 3 Rios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Además en el diverso de seis de diciembre de dos mil veintitrés se proveyó:

**Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintitrés.**

...

***Se le concede a dicha tercero interesada el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersoné ante este órgano de control constitucional y haga valer sus derechos, haciéndole saber que en la actuatoria de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, si pasado ese término no lo hiciera, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.***

***En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo en cita, se requiere a la parte quejosa para que dentro del término de TRES DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, se presente a este Juzgado de Distrito a recibir el formato para la publicación de los EDICTOS.***

***Hecho lo anterior, contará con un término de veinte días, contado a partir del día siguiente al que los reciba, para que exhiba las constancias con las que acredite haber iniciado su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República.***

***Se apercibe que de no haber procedido en los términos ordenados en este auto, se sobreseerá en el juicio de amparo, por desinterés de su parte para su prosecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la ley de la materia."***

Atentamente

Ciudad de México a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Yadira Elizabeth Medina Alcantara**

Firma Electrónica.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**María Isabel Morales Romero**

Firma Electrónica.

**(R.- 547314)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria  
Área de Responsabilidades

Expediente Administrativo No. RES-0274/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **MICHELLE ELVIRA LÓPEZ TRUJILLO**, para que comparezca a las **10:00 horas**, al décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0274/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal adscrita a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **24 de agosto de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-04905**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-0101** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 547869)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/033/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IX, X y XI, 13,**

**28 fracción III, 32 fracciones IV y XVI**, de la Ley Federal de Seguridad Privada y **33 fracción IV y V**, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** de un mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$155,610.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**,. Lo anterior, porque en la visita de verificación del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés: **a)** omitió **inscribir** 3 (tres) Directivos, 15 (quince) Administrativos y 3 (tres) operativos; asimismo no dio de **baja** a 50 (cincuenta) administrativos y 172 (ciento setenta y dos) elementos operativos, **b)** omitió **inscribir** a 143 (ciento cuarenta y tres) **radios**, así como 6 (seis) **radios** que no informo en su inventario, 60 (Sesenta ) **vehículos**, 11 (once) **fornituras** y 1 (un) **arma** de fuego; así como la baja de 42 (cuarenta y dos) Vehículos, asimismo atendiendo que la moral **SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S.A. DE C.V.**, no es reincidente, por su antigüedad y por no causar daños terceros; sin que haya subsanado ninguno de los incumplimientos en estudio.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

Director General de Seguridad Privada.

**Mtro. José Antonio Escobar Plata.**

Rúbrica.

(R.- 547877)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional del Pacífico-Centro  
Morelia, Mich.  
Expediente: 747/18-21-01-5-OT/1ac  
Actor: María Belén Duran García  
EDICTO

En los autos del juicio 784/18-21-01-5 (acumulado al juicio principal 747/18-21-01-5-OT), radicado en esta Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se admitió en fecha 3 de abril de 2017, la demanda promovida por **MARÍA BELÉN DURAN GARCÍA**, en contra de la resolución recurrida 500-37-00-05-02-2016-18492 de 28 de junio de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1", en la que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$4'161,316.27, así como un reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, con fundamento en los artículos 3 fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena emplazar por edictos a los CC. **Telesforo Fuentes Peralta, J. Emiliano Campa Hernández y Antonio Esquivel Vanegas**, para que **comparezcan a defender sus derechos** en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición en las instalaciones de esta Sala, las copias simples del escrito de demanda y de la contestación de demanda y anexos del juicio 784/18-21-01-5.

(...)

Así lo proveyó y firma **RICARDO ARTEAGA MAGALLÓN** Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el Acuerdo G/JGA/36/2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, **Ma. Piedad Camacho Lozano**, quien autoriza y da fe.

**Ma. Piedad Camacho Lozano**  
Rúbrica.

**Ricardo Arteaga Magallón**  
Rúbrica.

(R.- 547562)

**Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas**  
**Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de**  
**Autores y Compositores (CISAC) con sede en París, Francia**  
**Oficio SOMAAP/11/2024**  
**CONVOCATORIA**

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 30, 31 y 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, convoca a los artistas plásticos del país a la **Asamblea General Ordinaria** semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día 1 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, asimismo y por la naturaleza de los asuntos a tratar se convoca para que se lleve a cabo simultáneamente una **Asamblea General Extraordinaria** en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., (SOMAAP) ubicadas en calle Manuel María Contreras Núm. 96, Despacho 302, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.

Lo anterior, con el objeto de tratar los puntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de socios y lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral julio-diciembre 2023, del estado general de guarda la SOMAAP.
6. Informe del balance general del ejercicio de julio a diciembre de 2023.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de la Sociedad de julio a diciembre de 2023.
8. Revalidación de los siguientes actos y documentos en atención al “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, visible en la siguiente liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#gsc.tab=0). y al “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2023, visible en la siguiente liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0):
  - a) Del informe semestral enero-junio 2022, del estado general de guarda la SOMAAP.
  - b) Del informe del estado financiero y balance general del ejercicio de enero a junio de 2022.
  - c) Del informe del Comité de Vigilancia del ejercicio de enero a junio de 2022.
  - d) De la ratificación de las Delegaciones estatales de Puebla y Baja California.
  - e) Del informe semestral julio-diciembre 2022, del estado general de guarda la SOMAAP.
  - f) Del informe, del estado financiero y balance general del ejercicio de julio a diciembre de 2022.
  - g) Del informe del Comité de Vigilancia de la Sociedad del ejercicio de julio a diciembre de 2022.
  - h) Del informe semestral enero-junio 2023, del estado general de guarda la SOMAAP.
  - i) Del informe del estado financiero y balance general del ejercicio de enero-junio 2023.
  - j) Del informe del Comité de Vigilancia de la Sociedad del ejercicio de enero-junio 2023.
9. Reforma y/o modificaciones y/o adiciones a los estatutos sociales y modificación de los artículos 31, 32, 33, 35, 40, 41, 69, 71, 73, 98, 99 de los Estatutos de la SOMAAP.
10. Ratificación de las Delegaciones estatales de Oaxaca y CDMX.
11. Conclusión y cierre de Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley autoral y 37 y 39 de los Estatutos citados, no serán admitidos los socios que no se encuentren al corriente de sus cuotas, así mismo no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en la Orden del Día.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2024.  
Presidente de la Sociedad Mexicana de  
Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.  
**Dra. María Elizabeth Ambriz Olavarría**  
Rúbrica.

**(R.- 547881)**

**Centro Nacional de Control del Gas Natural**  
**TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL**

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante resolutive Primero de la resolución RES/1811/2023, por la que se aprueba la lista de tarifas máximas aplicables al SISTRANGAS vigente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se publican las estampillas y las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural.

**Estampillas de transporte del SISTRANGAS**

(Pesos por Gigajoule)

| Zonas    | Tarifa en Base Firme |               | Tarifa en Base Interrumpible |
|----------|----------------------|---------------|------------------------------|
|          | Cargo por Capacidad  | Cargo por Uso |                              |
| Zona 1   | 5.32695              | 0.00000       | 5.27368                      |
| Zona 2   | 1.15761              | 0.00000       | 1.14604                      |
| Zona 3   | 5.75583              | 0.00000       | 5.69827                      |
| Zona 4   | 4.51155              | 0.00000       | 4.46644                      |
| Zona 5   | 8.42993              | 0.00000       | 8.34563                      |
| Zona 6   | 4.34631              | 0.00000       | 4.30285                      |
| Zona 7   | 2.74873              | 0.00000       | 2.72124                      |
| Zona 8   | 2.85974              | 0.00000       | 2.83114                      |
| Zona 9   | 14.35265             | 0.00000       | 14.20913                     |
| Nacional | -0.81391             | 0.00000       | -0.80577                     |

La tarifa en base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la tarifa en base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.

**Tarifas por punto de inyección y extracción**

(Pesos por Gigajoule)

| Zonas                                               | Tarifa en Base Firme |               | Tarifa en Base Interrumpible |
|-----------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------------------|
|                                                     | Cargo por Capacidad  | Cargo por Uso |                              |
| Para el gas inyectado en Zona 1 y extraído en Zona: |                      |               |                              |
| Zona 1                                              | 4.51304              | 0.00000       | 4.46791                      |
| Zona 2                                              | 5.67066              | 0.00000       | 5.61395                      |
| Zona 3                                              | 11.42648             | 0.00000       | 11.31222                     |
| Zona 4*                                             | 15.93804             | 0.00000       | 15.77866                     |
| Zona 5*                                             | 24.36797             | 0.00000       | 24.12429                     |
| Zona 6*                                             | 28.71428             | 0.00000       | 28.42713                     |
| Zona 7                                              | NA                   | 0.00000       | NA                           |
| Zona 8                                              | NA                   | 0.00000       | NA                           |
| Zona 9                                              | NA                   | 0.00000       | NA                           |
| Para el gas inyectado en Zona 3 y extraído en Zona: |                      |               |                              |
| Zona 1                                              | 11.42648             | 0.00000       | 11.31222                     |
| Zona 2                                              | 6.09953              | 0.00000       | 6.03854                      |
| Zona 3                                              | 4.94192              | 0.00000       | 4.89250                      |
| Zona 4                                              | 9.45347              | 0.00000       | 9.35894                      |
| Zona 5                                              | 17.88340             | 0.00000       | 17.70457                     |
| Zona 6                                              | 22.22971             | 0.00000       | 22.00741                     |
| Zona 7                                              | 20.63213             | 0.00000       | 20.42581                     |
| Zona 8*                                             | 23.49187             | 0.00000       | 23.25695                     |
| Zona 9                                              | NA                   | 0.00000       | NA                           |
| Para el gas inyectado en Zona 4 y extraído en Zona: |                      |               |                              |
| Zona 1*                                             | 15.93804             | 0.00000       | 15.77866                     |
| Zona 2*                                             | 10.61109             | 0.00000       | 10.50497                     |
| Zona 3                                              | 9.45347              | 0.00000       | 9.35894                      |
| Zona 4                                              | 3.69765              | 0.00000       | 3.66067                      |
| Zona 5                                              | 12.12758             | 0.00000       | 12.00630                     |
| Zona 6                                              | 16.47389             | 0.00000       | 16.30915                     |

|                                                            |          |         |          |
|------------------------------------------------------------|----------|---------|----------|
| Zona 7                                                     | 14.87631 | 0.00000 | 14.72755 |
| Zona 8*                                                    | 17.73605 | 0.00000 | 17.55869 |
| Zona 9                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| <b>Para el gas inyectado en Zona 5 y extraído en Zona:</b> |          |         |          |
| Zona 1                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 2*                                                    | 19.04102 | 0.00000 | 18.85061 |
| Zona 3*                                                    | 17.88340 | 0.00000 | 17.70457 |
| Zona 4                                                     | 12.12758 | 0.00000 | 12.00630 |
| Zona 5                                                     | 7.61602  | 0.00000 | 7.53986  |
| Zona 6                                                     | 11.96233 | 0.00000 | 11.84271 |
| Zona 7                                                     | 10.36476 | 0.00000 | 10.26111 |
| Zona 8*                                                    | 13.22450 | 0.00000 | 13.09225 |
| Zona 9                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| <b>Para el gas inyectado en Zona 6 y extraído en Zona:</b> |          |         |          |
| Zona 1                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 2                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 3*                                                    | 22.22971 | 0.00000 | 22.00741 |
| Zona 4*                                                    | 16.47389 | 0.00000 | 16.30915 |
| Zona 5                                                     | 11.96233 | 0.00000 | 11.84271 |
| Zona 6                                                     | 3.53240  | 0.00000 | 3.49708  |
| Zona 7                                                     | 14.71107 | 0.00000 | 14.56396 |
| Zona 8*                                                    | 17.57081 | 0.00000 | 17.39510 |
| Zona 9                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| <b>Para el gas inyectado en Zona 7 y extraído en Zona:</b> |          |         |          |
| Zona 1                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 2                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 3                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 4*                                                    | 14.87631 | 0.00000 | 14.72755 |
| Zona 5                                                     | 10.36476 | 0.00000 | 10.26111 |
| Zona 6                                                     | 14.71107 | 0.00000 | 14.56396 |
| Zona 7                                                     | 1.93482  | 0.00000 | 1.91548  |
| Zona 8                                                     | 4.79456  | 0.00000 | 4.74662  |
| Zona 9                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| <b>Para el gas inyectado en Zona 8 y extraído en Zona:</b> |          |         |          |
| Zona 1                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 2                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 3                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 4                                                     | NA       | 0.00000 | NA       |
| Zona 5                                                     | 13.22450 | 0.00000 | 13.09225 |
| Zona 6                                                     | 17.57081 | 0.00000 | 17.39510 |
| Zona 7                                                     | 4.79456  | 0.00000 | 4.74662  |
| Zona 8                                                     | 2.04583  | 0.00000 | 2.02537  |
| Zona 9                                                     | 16.39849 | 0.00000 | 16.23450 |

\* Tarifas aplicables exclusivamente a rutas por contrato de servicio en Base Interrumpible.

1. Cifras expresadas a precios del 30 de septiembre de 2023.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
3. El Gas Combustible del SISTRANGAS, aprobado por la CRE mediante la resolución RES/1813/2023, para todos los casos es de 1.159% para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
4. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. "NA" significa "No aplica".

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.  
Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación  
**Lic. Rosa Elena Torres Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 547875)